



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00696** 00 Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte actora solicita se le expida copia autentica de algunos documentos. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la apoderada LUZ MARY ORDOÑEZ TRIANA, quien funge como apoderada de la parte, es operador judicial ordena se expida copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia como de los autos que liquidaron costas procesales.

Se le sugiere a la profesional del derecho, una vez en firme el presente auto, asistir al juzgado con la finalidad de cancelas las expensas necesarias para tal fin, así mismo, si es del caso traer CDs, para gravar las audiencias. En ese mismo día se le indicara el paso a seguir para recoger las copias debidamente autenticadas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 177 Fecha 24/10/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2019 001035 00 Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que resolverlo sobre fijar fecha de audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

En cuanto a lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora esto es, se le indique el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado. Para el caso en concreto el profesional del derecho debe efectuar la Notificación en los términos señaladas en la Ley 2213/22, remitiendo la demanda, anexos y auto emisario a los camarales dispuestos Por la Agencia nacional del Estado, para las notificaciones Judiciales.

Correo electrónico para notificar: [Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Se profiere auto el pasado seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el cual paso por anotación en estado, el nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Lo que significa que el recurso de reposición debió presentarse a más tardar el día once (11) de octubre veintitrés (2023) inclusive. Recibiéndose el recurso el día doce (12) de Octubre de la presente anualidad, presentó de manera extemporánea. Por lo que el despacho se releva de su estudio. Vele la pena traer a colación Art 63 del CPLSS

*Procedencia del recurso de Reposición. El recurso de Reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado y se decidirá a más tardar tres días después. ..."*

Ahora bien, como se presenta de manera subsidiaria el recurso de **apelación**, es por lo que se admite el mismo y se concede en el efecto **suspensivo** para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral. Elabórese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR  
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  La anterior providencia fue notificada por anotación en estado  No. 177 Fecha 24/10/2023   ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario
--

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00290 00 Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de marzo de 2023, del cual el despacho no se ha propicado, como quiera que llevo a la carpeta no deseados.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

### JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Según informe suministrada por la notificadora del despacho, persona encargada de anexar la correspondencia para esos días, manifiesta que no había anexado el recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor ANDRES BRAVO MANCIPE, presentado el día 17 de marzo de 2023 como el allegado para el 17 de mayo de la presente anualidad, como quiera que los mismos llegaron a la carpeta “no deseados”. Se anexa informe de la citadora del despacho. [16Informe .pdf](#)

#### Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de Reposición

Sea lo primero en señalar que, por tratarse de un auto de sustanciación dictado el día trece de marzo de dos mil veintitrés (2023), este no es susceptible de recurso alguno.

En gracia de discusión veamos lo siguiente: Se profiere auto el pasado trece de marzo de dos mil veintitrés, el cual paso por anotación en estado, el catorce de marzo de dos mil veintitrés. Lo que significa que el recurso de reposición debió presentarse a más tardar el día dieciséis (16) de Marzo veintitrés (2023), lo que significa que se presentó de manera extemporánea (marzo 17 de 2023). Vele la pena traer a colación Art 63 del CPLSS

*Procedencia del recurso de Reposición. El recurso de Reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado y se decidirá a más tardar tres días después. ...”*

Ahora bien, efectuado estudio de Legalidad, se procede a revisar el proceso y en especial lo atinente a la notificación de la demandada, donde se observa:

1. El apoderado de la parte actora allega el trámite de notificación a la demandada colpensines, el día nueve de septiembre de 2022.
2. No se aporta el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado.
3. El Despacho mediante auto le requiere a la parte actora para que allegue los soportes de notificación a la Agencia.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

4. En el recurso presentado por el actor, en la imagen allí presentada se observa que notifico a la Agencia Nacional del Estado, memorial que en su encabezado al parecer nos copia, lo cierto es que, al enviar el correo, omite copiarlo a este Juzgado como se observa en la imagen adjunta.

**2020 HOY LEY 2213 DE 2022 RADICADO: ORDINARIO 110013105025 2022 00290 00**  
1 mensaje

**BRAVO & PATRÓN CONSULTORES** Abogados Especializados  
<bravopatronconsultores@gmail.com>  
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

9 de septiembre de 2022,  
14:33

SEÑORES  
**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**  
E. S. D.  
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

CC

Honorable  
**JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.  
jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RADICADO: ORDINARIO 2022 - 00290 00**  
**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA ORDINARIA LABORAL DECRETO 806 DE 2020 HOY LEY 2213 DE 2022

**DEMANDANTE:** ODILA ARANGO DE LOAIZA C.C. No. 21.892.672  
**APODERADO:** ANDRÉS BRAVO MANCIPE C.C. 80.134.277  
**DEMANDADA:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Acatando la carga procesal impuesta por el despacho, se notifica personalmente el auto admisorio de demanda proferido el 5 de septiembre de 2022, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

5. Si bien es cierto lo que indicar en su recurso, También lo es que la parte actora a través de su apoderado nunca apporto al plenario el soporte de notificación a la Agencia al Juzgado, lo cual se verifica en el expediente digital.

Así las cosas y con el fin de continuar con el desarrollo del proceso y teniendo en cuenta que se encuentra notificada la Agencia Nacional del Estado, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda, es por lo que se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR  
Calle 14 No - 36 piso 14

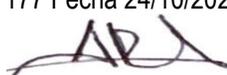
Correo electrónico:

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 177 Fecha 24/10/2023

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretarín

**INFORME SECRETARIAL.-** Proceso ejecutivo No. 2021-329 de CARLOS JULIO PINTO MUNEVAR Contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2023, Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que una vez aprobada la liquidación de crédito para el presente proceso, la parte ejecutada expidió Resolución en cumplimiento de la orden judicial y la parte ejecutante solicitó entrega de título judicial. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Para resolver sobre el informe secretarial, el despacho se permite informar, que mediante la Resolución SUB 237898 del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, COLPENSIONES reconoció pago único por el monto de \$19.828.107.00, al aquí ejecutante, suma que corresponde al monto de la liquidación de crédito aprobada por este despacho judicial mediante auto de fecha 09 de agosto de 2023, sin embargo, no se efectuó el pago de las costas a que fuera condenada dentro del presente proceso ejecutivo, por la suma de \$600.000.00, por lo que sería del caso dar por terminado el proceso con el pago efectuado, pero teniendo en cuenta el saldo pendiente, no es posible y por el contrario, SE INSTA a COLPENSIONES a fin de que cancele el saldo pendiente con el fin de poder terminar con el presente litigio.

Por otra parte, para resolver sobre la petición allegada por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho accede a lo solicitado y ORDENA la entrega del título judicial No. **400100008301636** por la suma de \$3.050.000.00 el cual será pagados a favor del profesional en derecho **JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ** identificado con C.C. **No.19.258.430**.

En firme el presente proveído, procédase con lo aquí ordenado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado  
No. 177 del 24 de OCTUBRE DE 2023

DLNR



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario